



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 781187 DE 2025**

“Resolución de justificación modalidad de contratación”

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 672 de 2018 y la Resolución de Delegación No. 28674 de 11 de marzo de 2022, modificada por Resolución Número 157912 de 2023 y Resolución N.º 83058 de 2025

### **CONSIDERANDO:**

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** es una entidad del sector central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera, domiciliada en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018.

Que, mediante Resolución No. 28674 del 11 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Número 157912 de 2023 y 83058 de 2025, el Secretario Distrital de Movilidad delegó la ordenación del gasto en los Subsecretarios del Despacho.

Que la Constitución Política de Colombia establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación con los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se tiene como objeto "Orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil", y como una de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el literal t, del artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto Distrital N° 400 de 2022, la siguiente: “Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política



**RESOLUCIÓN NÚMERO 781187 DE 2025****“Resolución de justificación modalidad de contratación”**

Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique”.

Que en el mismo Decreto Distrital N° 400 de 2022, a través de su artículo 4, se modificó el artículo 17 del Decreto N° 340 de 2020, indicando como funciones de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, entre otras, las siguientes: "a. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana y de transformación cultural". "d. Dirigir el diseño y desarrollo de los procesos de transformación cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital".

Que la cultura ciudadana representa una prioridad estratégica para la administración distrital, consolidándose como uno de los pilares fundamentales. Asimismo, se posiciona como un elemento central dentro de la visión de ciudad que se ha planteado para el cuatrienio. En el marco de este enfoque, en el Artículo 8. Programas del objetivo estratégico “Bogotá avanza en seguridad”. Adóptense los siguientes programas del objetivo “Bogotá avanza en seguridad”: 8.1. Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza. Para lograr el fomento de una cultura ciudadana que recupere la confianza, se deberá trabajar en el fortalecimiento del diálogo para la resolución pacífica de conflictos. Así mismo, es importante realizar esfuerzos institucionales orientados a identificar conflictividades e interviniendo factores de riesgo, reconociendo el derecho fundamental de la ciudadanía a la protesta social acompañándolos mediante el diálogo en este tipo de situaciones, asegurando la garantía de los derechos y del bienestar integral de la población. En cuanto a la gobernanza, se propone una estrategia que desarrolle las siguientes herramientas: acciones de cultura del diálogo bajo el principio de corresponsabilidad, actividades para transformar situaciones de alto riesgo de conflictividad en el espacio público garantizando la armonía de derechos, y mesas de diálogo y/o pactos, que aseguren un gobierno abierto a la ciudadanía. Estas herramientas se han de materializar con la generación de condiciones que fortalezcan la apropiación de la ciudad y de lo público, la protección del interés común y el aumento de la confianza ciudadana en los entornos públicos y privados, incluyendo los lugares de culto. Además, la Administración distrital profundizará la puesta en marcha de acciones de prevención y materialización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC). Dentro de las acciones para la prevención y materialización del CNSCC se requerirá la implementación de un comando de inspectores territoriales que atenderán de manera prioritaria las necesidades más urgentes de ciudad, teniendo en cuenta los criterios trazados por los procedimientos del citado Código y las garantías propias del debido proceso en aras de garantizar la convivencia ciudadana y la seguridad en la ciudad y los fines de la Constitución Política. Así mismo, consolidará procesos de articulación de los organismos de seguridad y justicia con el sector privado y el reconocimiento de las organizaciones y la ciudadanía en la búsqueda conjunta de espacios más seguros en Bogotá y la región. De esta manera, se fortalecerán las acciones de la estrategia REDactiva y del Comité Distrital de lucha contra la trata de personas y sus mesas técnicas (prevención, atención e investigación y judicialización), dirigidas a la articulación institucional para el abordaje integral de la atención de personas y de lucha contra esta violación de derechos humanos. La Administración, en cabeza de las Secretarías de Gobierno y de Seguridad, Convivencia y Justicia, y en conjunto con la Policía Metropolitana, trabajará en consolidar mecanismos de empoderamiento ciudadano para gestionar la seguridad en los barrios de la ciudad.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 781187 DE 2025****“Resolución de justificación modalidad de contratación”**

Que para lo anterior, se prototipará el sistema colaborativo de empoderamiento ciudadano a través de la tecnología y de manera interoperable con un enfoque preventivo y articulación de la seguridad privada. Para lo anterior deberá establecer un modelo de gestión, capacitación y dotación para estos. En el segundo frente se propenderá por la promoción de la cultura ciudadana, para lo cual se implementarán estrategias que fomenten el respeto, la tolerancia, la convivencia pacífica, la visibilización de actividades de interés cultural, la corresponsabilidad, la autorregulación y la solidaridad entre la ciudadanía; el cuidado de los bienes, la confianza y el respeto por las instituciones, y el fortalecimiento la identidad cultural y el orgullo que la ciudadanía siente por Bogotá. A través de la implementación de encuentros comunitarios por localidad, para fomentar la convivencia pacífica, con una articulación interinstitucional, se busca fortalecer estrategias, acciones interinstitucionales y espacios de participación comunitaria, por medio de los cuales se identifiquen las conflictividades y se determinen acciones orientadas a brindar condiciones necesarias para ejercer libremente los derechos y promover la sana convivencia y el diálogo social. Finalmente, la Administración, en cabeza de las Secretarías de Gobierno y de Seguridad, Convivencia y Justicia, y en conjunto con la Policía Metropolitana, trabajará en consolidar mecanismos colaborativos de empoderamiento ciudadano para gestionar la seguridad en los barrios de la ciudad. Para lo anterior, se prototipará el sistema colaborativo de empoderamiento ciudadano a través de la tecnología y de manera interoperable con un enfoque preventivo y articulación de la seguridad privada. Se establecerán metas de crecimiento y de resultados de las Redes de Cuidado, Redes de Apoyo y los Frentes de Seguridad, así como la capacitación permanente de los ciudadanos que se unan. Finalmente, se busca fortalecer estrategias y acciones interinstitucionales orientadas a mejorar las conflictividades sociales y brindar condiciones necesarias para ejercer libremente los derechos y promover la sana convivencia y el diálogo social.

Que por su parte, la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento cuenta con el Proyecto de Inversión No. 7991 denominado: "Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad", que se orienta hacia el fortalecimiento de procesos territoriales y situados de transformación cultural en Bogotá, donde a través de articulaciones intersectoriales y comunitarias, se busca promover la innovación y la cooperación, así como desarrollar nuevas metodologías que respondan a las necesidades específicas de cada barrio, privilegiando la construcción de acciones con la ciudadanía para asegurar que las estrategias sean pertinentes y efectivas.

Que desde la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, se han venido desarrollando acciones orientadas a fortalecer la cultura ciudadana en Bogotá, las cuales incluyen: a) orientación y acompañamiento a las entidades en la formulación y determinación de sus enfoques de cultura ciudadana, implementación de proyectos y estrategias de transformación cultural; b) definición de las metodologías y protocolos requeridos para diseñar e implementar estrategias según las características de la transformación cultural esperadas; c) seguimiento y evaluación de los proyectos acompañados; d) coordinación y articulación sectorial, interinstitucional y público-privada en el marco de la Red Distrital de Cultura Ciudadana y Democrática; y e) implementación de la Política Pública de Cultura Ciudadana. Este esfuerzo está orientado a generar una base sólida para la medición efectiva de los impactos y resultados de la política en la



**RESOLUCIÓN NÚMERO 781187 DE 2025****“Resolución de justificación modalidad de contratación”**

ciudadanía, con el fin de optimizar las acciones y estrategias implementadas en pro del fortalecimiento de la cultura ciudadana en Bogotá.

Que en ese sentido, la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento busca desarrollar acciones estratégicas sectoriales e intersectoriales que apunten a promover cambios voluntarios de comportamiento y a fortalecer factores culturales, sociales y materiales que promuevan la convivencia y el ejercicio pleno de las libertades y derechos por parte de la ciudadanía desde el enfoque de cultura ciudadana.

Que es así, que desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, en búsqueda del cumplimiento de las metas establecidas, se tiene un Plan Anual de Investigaciones mediante el cual adelanta instrumentos de diagnóstico, mediciones e investigaciones, con el fin de realizar la evaluación y medir el impacto de las estrategias de transformación cultural y cultura ciudadana de los proyectos que lidera y acompaña la Subsecretaría, donde la generación de conocimiento es útil para la formulación de política sectorial y distrital, así como el conocimiento y la información producida en cuanto a las actitudes, percepciones y hábitos de los bogotanos en torno a la ciudad y las relaciones entre sus habitantes, entre otros, examina las prácticas culturales en asuntos como convivencia, cultura política, transformaciones culturales, diversidad, prácticas culturales, deportivas y valoración del patrimonio, espacio público, uso de equipamientos y hábitos de lectura y escritura. Para ello, realiza mediciones e investigaciones, encuestas de percepción sobre eventos culturales de gran y mediano formato, observaciones, etnográficas y sondeos para medir la evaluación y el impacto de las estrategias de transformación cultural y cultura ciudadana de los proyectos que lidera y acompaña para propiciar la transformación participativa de todas aquellas representaciones y prácticas culturales, para el goce efectivo de los derechos, el despliegue responsable de las libertades y la convivencia pacífica.

Que es así que desde la Dirección de Transformaciones Culturales, se tiene como funciones: “a. Formular las metodologías orientadas a la definición de las teorías de cambio de las estrategias de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. b. Desarrollar contenidos y metodologías de innovación, ideación y co-creación para la formulación e implementación de programas, estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. c. Diseñar, prototipar y ejecutar estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital, que incorporen los procesos de transversalización del enfoque de cultura ciudadana, la interculturalidad y la acción sin daño. d. Definir, diseñar y desarrollar acciones comunicativas, artísticas y pedagógicas que propendan por la creación y/o apropiación ciudadana de narrativas que fomenten la Cultura Ciudadana y la transformación cultural. e. Gestionar las acciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para el desarrollo de las estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. f. Establecer los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos que brinden la orientación para la sostenibilidad de las estrategias de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. g. Diseñar, elaborar e implementar protocolos, manuales e instrumentos para las transferencias metodológicas de estrategias, acciones y programas de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. h. Orientar a otras entidades distritales para la ideación y desarrollo de estrategias, acciones y programas

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 781187 DE 2025****“Resolución de justificación modalidad de contratación”**

de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. i. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia”.

Que por su parte, la Dirección de Redes y Acción Colectiva tiene la responsabilidad de coordinar y dirigir la Red de Cultura Ciudadana y Democrática, involucrando a actores públicos, privados y comunitarios a nivel distrital, territorial y/o con poblaciones focalizadas, siempre en concordancia con las políticas distritales y la normativa vigente. Dentro de sus funciones también se incluye el diseño e implementación de acciones orientadas a desarrollar las capacidades ciudadanas en áreas como la organización, acción colectiva, diálogo social y participación en procesos de transformación cultural dentro de sus territorios o con las poblaciones a las que pertenecen. A su vez, coordina la gestión de recursos públicos, privados y comunitarios, estableciendo lineamientos, incentivos y alianzas que faciliten la implementación de la política de cultura ciudadana.

Que de otro lado, la Dirección de Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, cuenta con las siguientes funciones: “a. Producir información y conocimiento público sobre los componentes culturales de la ciudad, en coordinación con las entidades del sector cultura, recreación y deporte; b. Adelantar procesos de gestión de conocimiento en torno a las prácticas culturales de la ciudad que orienten a las entidades sectoriales e intersectoriales en el desarrollo de las estrategias, los planes, programas y proyectos de transformación cultural y cultura ciudadana; c. Definir las técnicas, instrumentos, metodologías y procedimientos asociados a los protocolos de recolección, medición, observación, investigación, sistematización, análisis y divulgación de información cuantitativa, cualitativa y experimental, memoria y saber social de los proyectos de transformación cultural y cultura ciudadana que lidera la Subsecretaría; d. Fomentar la producción de datos, información, procesos de investigación y memoria social para la evaluación de temas relacionados con el capital social y cultural de la ciudad; e. Garantizar la inclusión de los enfoques intercultural y de cultura ciudadana en las acciones de generación del conocimiento, así como en los diferentes planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales que lidere la Subsecretaría; f. Gestionar y acompañar la política de gestión del conocimiento e innovación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; g. Gestionar y desarrollar la política de gestión de información estadística de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación con la Oficina Asesora de Planeación; h. Orientar y acompañar la construcción de indicadores, estadísticas y líneas de base, así como el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas, acciones y estrategias de transformación cultural desarrolladas en el Distrito Capital; i. Promover el diálogo, redes e intercambio distrital, regional, nacional e internacional en torno a los aspectos teóricos, metodológicos y de generación de conocimiento social en materia de transformación cultural y cultura ciudadana; j. Establecer los lineamientos técnicos y metodológicos del componente de analítica del Sistema Único de Información Sectorial, relacionados con la gestión de la información estadística, así como de la información derivada del proceso de gestión de conocimiento de las acciones de transformación cultural y cultura ciudadana, lideradas por la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión de Conocimiento; k. Producir contenidos y diseñar estrategias de comunicación y divulgación sobre la información y el conocimiento que se genere desde la Dirección; l. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia”.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 781187 DE 2025****“Resolución de justificación modalidad de contratación”**

Que en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura" (2024-2027), se espera que la Dirección de Redes y Acción Colectiva aporte de manera significativa al cumplimiento de la meta No. 3 de "Vincular a 10.000 personas, priorizando jóvenes, en acciones pedagógicas y de apropiación que fortalezcan la identidad cultural, el respeto por las instituciones, la confianza y el orgullo por la ciudad". Estas acciones están orientadas a fortalecer la identidad cultural, el respeto por las instituciones, la confianza y el orgullo por la ciudad. La idea es expandir el impacto de las intervenciones, fomentando la cooperación ciudadana y la colaboración entre la sociedad civil, organizaciones, industrias y ciudadanos, de modo que se logre transformar voluntariamente los comportamientos de los habitantes de la ciudad según las estrategias de cultura ciudadana previamente mencionadas.

Que del mismo modo, en lo que respecta a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el convenio interadministrativo se apoya en el PDD, en su programa "Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza". La meta estratégica de este programa consiste en "Implementar 8 estrategias de cultura ciudadana que promuevan la confianza, la convivencia, la resolución de conflictos, la eliminación del machismo y cualquier tipo de discriminación, los hábitos saludables, la salud mental, la cultura ambiental y el respeto por todas las formas de vida, la movilidad sostenible segura y diferencial en Bogotá". Igualmente, la necesidad de suscribir el presente convenio interadministrativo por parte de la SDCRD está asociada al Plan Anual de Adquisiciones, específicamente a la meta No. 2, que establece que se "implementarán 8 estrategias de cultura ciudadana enfocadas en incentivar los cambios comportamentales, el respeto por todas las formas de vida y la movilidad sostenible, segura y diferencial en la ciudad".

Que de igual manera, la meta estratégica que busca "realizar 120 mediciones que permitan consolidar una herramienta de gestión del conocimiento sobre cultura ciudadana, cultura, recreación y deporte sobre la ciudad, consolidando análisis e información recolectada y procesada por el Observatorio de Gestión del Conocimiento Cultural, con el fin de generar acciones puntuales que dinamicen el ecosistema cultural, integren a la ciudadanía en general y articule sus resultados con otros centros de pensamiento de Iberoamérica"; se presenta la necesidad de suscribir el presente convenio interadministrativo por parte de la SDCRD está asociada al Plan Anual de Adquisiciones, específicamente a la meta No. 1 en donde se establece "realizar 120 mediciones sobre cultura ciudadana, cultural, recreación y deporte".

Que el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá creó la Secretaría Distrital de Movilidad. Su artículo 108 señaló que la Secretaría Distrital de Movilidad "... es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior".

Que en cumplimiento de lo anterior, el Decreto Distrital 672 de 2018, modificado por los Decretos 392 de 2021 y 182 de 2022, adoptó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en el cual se establecen, entre otras, las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad en el Artículo 5.

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 781187 DE 2025****“Resolución de justificación modalidad de contratación”**

“Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad. Son funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad, las siguientes: “1. Asesorar a todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de comunicación estratégica de la Secretaría Distrital de Movilidad, así como las estrategias de cultura ciudadana.(...) 4. Promover las políticas y estrategias de comunicación interna y externa de la entidad, así como las estrategias de cultura ciudadana y de manejo de relaciones con el sector externo.(...) 9. Realizar estudios e investigaciones sobre cultura ciudadana para la movilidad, que soporten procesos de formulación de políticas, planes, programas y proyectos en la materia para la ciudad. 10. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de resultados de políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos para la promoción de la cultura ciudadana sobre la movilidad. 11. Definir mecanismos para la articulación, vinculación y operación integrada en temas de cultura ciudadana para la movilidad, en instancias inter e intrainstitucionales.(...)”.

Que por su parte, la Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza de sector tiene como misión formular e implementar políticas y estrategias para una movilidad segura, sostenible, inclusiva y accesible, que contribuyan al bien estar y la calidad de vida de la ciudadanía, promoviendo la cultura ciudadana, la protección de la vida, el espacio público para la movilidad y el uso eficiente de medios de transporte en Bogotá y la región.

Que así mismo, se articula con el Plan Distrital de Desarrollo, específicamente con el objetivo estratégico “Bogotá avanza en seguridad” cuyo objetivo está relacionado con la promoción de la convivencia pacífica, consolidando la cultura ciudadana y creando entornos seguros. Para ello y en pro del cumplimiento de la meta sectorial “Diseñar, implementar y evaluar el 100% del plan sectorial de cultura ciudadana, comunicación y pedagogía cívica que propicien transformaciones voluntarias constructivas y corresponsables en el sistema de movilidad”; la oficina Asesora de Comunicaciones estructura el proyecto de inversión 7980, “Implementación de intervenciones integrales de cultura, comunicación y pedagogía para la movilidad segura en Bogotá D.C.”, el cual enmarca el presente convenio interadministrativo. En ese contexto la SDM prioriza la necesidad del diseño, evaluación, implementación y monitoreo de estrategias en cultura ciudadana para la movilidad, lo cual requiere de una línea base que identifique, analice y sistematice los comportamientos viales, bajo criterios de vulnerabilidad, riesgos y buenas prácticas, siendo necesario un análisis exhaustivo de fuentes secundarias en la materia, como la aplicación en territorio de metodologías mixtas tipo encuestas, sondeos, etnografías, experimentos sociales, observación directa, entre otras herramientas, que accedan a establecer junto con la ciudadanía los principales comportamientos problemáticos en el ejercicio de la movilidad; con este análisis de los comportamientos viales se espera distinguir su origen y tratamiento desde los factores culturales, las normas sociales y los aspectos cognitivo motivacionales en la movilidad, siendo relevante su abordaje desde los conocimientos, actitudes, valores, emociones, prácticas y creencias viales con un enfoque en cultura ciudadana para la movilidad.

Que de tal manera, contar con una línea base clara con la generación de una batería de comportamientos viales priorizados desde las prácticas sociales, posibilitará el diseño, implementación, evaluación y monitoreo de estrategias en cultura ciudadana para la movilidad focalizadas, articuladas a indicadores comparables, dirigidas a públicos y

7

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 781187 DE 2025****“Resolución de justificación modalidad de contratación”**

escenarios que requieren de estas intervenciones para promover y evidenciar cambios comportamentales en la movilidad, representando una oportunidad significativa para transformar la cultura de la movilidad en el Distrito Capital, a partir de estrategias innovadoras, que no solo se encaminan a generar conciencia sino también a contribuir al bienestar colectivo y fortalecer la convivencia ciudadana.

Que en este sentido, la celebración del convenio interadministrativo entre la SDM y la SDCRD es coherente con la misionalidad de las entidades involucradas, donde el desarrollo del enfoque y las estrategias en cultura ciudadana para la movilidad se orienta a responder a la articulación intersectorial promovida por la actual administración distrital como al reto de transformación cultural a través de la agencia ciudadana.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: "*Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que en concordancia con lo anterior el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que. "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que en el mismo sentido el artículo 209 ibídem establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que el artículo 288 de la Constitución Política señala que "*las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley*".

Que las entidades estatales son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política y en el Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que asimismo, la suscripción del presente convenio encuentra sustento legal en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, los cuales a su tenor rezan:

**"(...) Artículo 6°. - Principio de coordinación y colaboración.** *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

(...)

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 781187 DE 2025**

“Resolución de justificación modalidad de contratación”

**"Artículo 95°. Asociación entre entidades públicas.** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)*"

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en ese sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa entre las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad.

Que de acuerdo con el artículo 149 del Decreto Nacional No. 1421 de 1993, "... *el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público*".

Que lo anterior permite colegir que el legislador autorizó la asociación entre las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro de entidades estatales con las finalidades ya mencionadas, en virtud del principio fundamental de defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos, convenios y acuerdos para el cumplimiento de los fines del Estado en el marco de la autonomía de la voluntad.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme los postulados que rigen la función administrativa.

Que sobre el tema, desde la perspectiva distrital, el ordenamiento jurídico previó a través del artículo 7° del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos: "*Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 781187 DE 2025****“Resolución de justificación modalidad de contratación”**

*humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes”. El artículo 10° de la norma ibídem, por su parte desarrolla el principio de coordinación, al señalar lo siguiente: “La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”.*

Que de la misma manera el artículo 70 de la Constitución Política señala que: *“el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que finalmente, el artículo 71 de la norma superior, establece el deber del Estado, de crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y de ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que por lo anterior, dadas las necesidades de las Entidades y la naturaleza del objeto a convenir, la escogencia del convenio se efectuará por la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4., el cual indica:

*“(…) **Convenios o contratos interadministrativos**”. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. (…)”*

Que de igual manera, se ha indicado que la tipología de convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993. Aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. La Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que «Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico comercial concurren personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

*[...] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: “constituyen verdaderos contratos en los*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 781187 DE 2025

### “Resolución de justificación modalidad de contratación”

*términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.”*

Que así las cosas, por tratarse de un convenio interadministrativo cuyo objeto es la colaboración armónica entre las entidades que en él intervienen, se determinó la pertinencia de suscribir un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Movilidad, siendo la modalidad de escogencia la contratación directa – Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo regulado en las precitadas normas y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, atendiendo que las entidades que se involucran se comprometen en el cumplimiento de funciones, fines comunes y a su propio cargo.

Que el plazo de ejecución del contrato es de OCHO (8) MESES, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita por los supervisores del convenio. No obstante, podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo que se deberá suscribir el correspondiente documento modificatorio. El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más, tiempo en el cual se liquidará el convenio.

Que este convenio tiene disponibles por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad recursos por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000)**, dentro del cual se contemplan impuestos, tasas, así como contribuciones de carácter nacional y/o Distrital, con cargo al presupuesto asignado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Información presupuestal Secretaría Distrital de Movilidad					
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1122	Posición presupuestaria O232020200991119 Otros servicios de la administración pública n.c.p.	Valor: \$1.500.000.000	Fecha: 11/04/2025	Elemento PEP: PM/0113/0206/24090147581	Proyecto 7980

Que la **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, dada su calidad de Ordenador del Gasto y de acuerdo con lo recomendado por el Comité de Contratación, quien sesionó en fecha trece (13) de mayo de 2025, dado que se encuentra justificada la contratación directa para celebrar un

11

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 781187 DE 2025**

“Resolución de justificación modalidad de contratación”

convenio interadministrativo con la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, acoge la recomendación y ordena la publicación del proceso de **SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA No. SDM-CD-70-2025**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** como causal de contratación directa objeto de este acto administrativo, la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala lo siguiente: “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (..)”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** justificada la suscripción del convenio interadministrativo entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y LA SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DE DEPORTE** cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el diseño, evaluación y monitoreo de estrategias en cultura ciudadana para la movilidad que incentiven el cambio comportamental, en concordancia con una línea base que articule los factores culturales de conocimientos, actitudes, valores, emociones, prácticas y creencias, con las líneas estratégicas de movilidad segura, sostenible e inclusiva y eficiente.*”.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** como valor total del presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.889.389.200)** Incluido IVA, y todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, donde las partes efectúan los siguientes aportes:

**APORTES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD:** La Secretaría Distrital de Movilidad aportará **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000)** en dinero, suma que se encuentra respaldada en el certificado presupuestal No.1122 del once (11) de abril de 2025 y que se transferirá a la Secretaría Distrital de Cultura, recreación y Deporte, una vez suscrita el acta de inicio y la presentación y aprobación del cronograma de actividades.

**APORTES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:** El recurso a aportar por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte será en especie y corresponde a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$389.389.200)**, por concepto de recurso humano. Lo anterior, de conformidad con la estructura de costos que se discrimina en el “Anexo de Estimación de aportes SCRD - SDM”

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** como lugar de consulta de los estudios, documentos del contrato interadministrativo sus anexos y el presente acto administrativo, en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 781187 DE 2025**  
“Resolución de justificación modalidad de contratación”

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo de justificación surte efectos a partir de su firmeza, esto es, el día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Mayo de 2025.



**Clemencia Rojas Arias**  
Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Firma mecánica generada en 16-05-2025 10:00 AM

Aprobó: Lilia Milena Castelblanco Cardenas-Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad  
Elaboró: Leidy Stephania Ballesteros Carrillo

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*